



**RESOLUCIÓN N°134/2022**

**ORDENA LA PARALIZACIÓN DE FAENAS DE LA  
UBICACIÓN: CALLE SAN AGUSTIN N°987,  
CONCÓN**

**ROL AVALÚO: 3243-2**

**CONCÓN, 19 DE ABRIL DEL 2022.**

**VISTOS:**

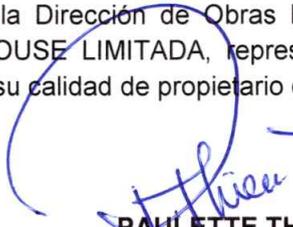
1. Lo dispuesto en el artículo 116°, 146° y 147° del DFL N°458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones.
2. Lo dispuesto en el artículo 5.1.21. del DS N°47 de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
3. El artículo 18° de la Ley N°19.880, que establece base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración.
4. Inspección de oficio realizada por inspector municipal, según consta la Notificación N°38/22, de fecha 13 de abril de 2022.

**CONSIDERANDO:**

1. Las atribuciones que me confiere el artículo 146° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, *"El Director de Obras Municipales, mediante resolución fundada, podrá ordenar la paralización de cualquier obra en los casos en que hubiere lugar a ello"*.
2. Que la visita de inspección realizada con fecha 07 de marzo de 2022, se constató lo previsto en el numeral 1. Del artículo 5.1.21. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones: *"Si la obra se estuviere ejecutando sin el permiso correspondiente"*.

**RESUELVO:**

1. **PROCEDASE** la paralización inmediata de las faenas de construcción en la propiedad ubicada en calle San Agustín N°987, Rol SII 3243-2 de la comuna de Concón, en tanto no se obtengan los respectivos permisos municipales de acuerdo a lo estipulado en el artículo 116° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
2. **TENGASE** presente que el incumplimiento de lo resuelto por el Director de Obras Municipales será causal de denuncia ante el Juzgado de Policía Local, en la forma establecida en el artículo 20° y 21° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en cuyo caso, el Juez deberá fijar un plazo para regularizar la infracción bajo apercibimiento de demolición, según procediere.
3. **NOTIFIQUESE** la presente Resolución, por la Dirección de Obras Municipales, a la SOCIEDAD INMOBILIARIA Y DE INVERSIONES NORHOUSE LIMITADA, representada legalmente por el Sr. EDUARDO RAUL MORGADO MENESES, en su calidad de propietario del inmueble.

  
**PAULETTE THIERS JUZAN**  
**ARQUITECTA**  
**DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES (S).**



PTJ/VVT/vvt  
DISTRIBUCIÓN

- Propietario ([eduardomorgado@norhouse.cl](mailto:eduardomorgado@norhouse.cl))
- Domicilio Postal Propietario, Calle Ranco N°1519, Reñaca.
- Archivo DOM
- Archivo Inspección DOM.